



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

RESOLUCIÓN CNEE 138-2004 Guatemala, 3 de noviembre de 2004

LA COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios; así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su reglamento.

CONSIDERANDO:

Que la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, por medio de memorial presentado ante esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica el día siete de octubre de dos mil cuatro, solicitó autorización para la ampliación y conexión al Sistema Nacional Interconectado de la Subestación de transformación Tacaná, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 kV), ubicada en el municipio de Tacaná del departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad establece que los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, (actualmente Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales) dentro de un plazo no mayor de sesenta días a partir de su recepción, presupuesto con el que se cumple en virtud que obra en el expediente la resolución 757-2004/ORSC/KC, de fecha doce de agosto del año en curso, emitida por el Director General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, mediante la cual se aprueba el estudio de impacto ambiental, del proyecto "Subestación Tacaná"



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

ubicado en jurisdicción de la Aldea Sujchay a la orilla de la carretera CD 12N en el Municipio de Tacaná del Departamento de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, establecen los requisitos que debe cumplir y los estudios que debe realizar y presentar cada agente del Mercado Mayorista o Gran Usuario, que decida realizar nuevas instalaciones o ampliar las existentes que implique una modificación de la potencia intercambiada. El Título V, Capítulo III del Reglamento de la Ley General de Electricidad y la Resolución CNEE-74-2001 regulan lo referente a los requisitos y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre ampliaciones de la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista, por medio de oficio GG-482-2004 de fecha 19 de noviembre de 2004, manifestó entre otros puntos, que los resultados obtenidos en los estudios eléctricos son representativos del comportamiento del sistema eléctrico de potencia y no identificó efectos adversos sobre el Sistema Nacional Interconectado que sean causados por la conexión o que deban ser resueltos antes o después de la puesta en servicio de la subestación de transformación.

CONSIDERANDO:

Que tanto la Gerencia de Normas y Control como la Gerencia de Asuntos Jurídicos de esta Comisión, con fecha treinta de noviembre de dos mil cuatro, emitieron opinión recomendando autorizar a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica la conexión al Sistema Nacional Interconectado de la ampliación del sistema de transporte, para la subestación de transformación Tacaná ya relacionada, en virtud de que el Administrador del Mercado Mayorista no advierte efectos adversos sobre el Sistema Nacional Interconectado que deban ser resueltos antes o después de la puesta en servicio de la subestación referida y por haberse cumplido con los requisitos que establecen las disposiciones aplicables, con la salvedad que deberá señalársele a la solicitante el plazo para que proceda a entregar al Administrador del Mercado Mayorista la información requerida por la Norma de Coordinación Operativa Número 1 -Base de Datos- y la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga-, en las planillas correspondientes a cada norma, para el modelado de la subestación mencionada en la simulación de



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

éstas en los estudios eléctricos y en los procesos de optimización del Despacho.

POR TANTO:

Esta Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

RESUELVE:

I) Autorizar a la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, la conexión al Sistema Nacional Interconectado, por ampliación del sistema de transporte, de la subestación de transformación TACANA, con capacidad de diez diagonal catorce mega voltamperios (10/14 MVA) y tensiones de sesenta y nueve diagonal trece punto ocho kilovoltios (69/13.8 kV), ubicada en el municipio de Tacaná del departamento de San Marcos, bajo las siguientes condiciones.

1.1 La Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica, previo a su conexión al Sistema Nacional Interconectado, conforme lo estipulado en el numeral 1.3.3 de la Norma de Coordinación Comercial 1 y para que sea incluida en la programación semanal correspondiente, deberá entregar al Administrador del Mercado Mayorista lo siguiente: a) La información requerida por la Norma de Coordinación Operativa 1 -Base de Datos- y b) La información requerida por la Norma de Coordinación Comercial Número 1 -Coordinación de Despacho de Carga, en las planillas correspondientes a cada norma, a efecto que pueda hacerse el modelado de dicha subestación para la simulación de ésta en los estudios eléctricos y en los procesos de optimización del Despacho.

1.2 Deberá cumplir con las obligaciones estipuladas tanto en la Ley General de Electricidad, su Reglamento, el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y todas las normas aplicables vigentes, en lo que le sean aplicables; debiendo además, realizar las inversiones que sean necesarias, especialmente para el equipamiento de control, regulación y protección para la debida conexión eléctrica y durante su operación, con la finalidad de garantizar la confiabilidad, continuidad y calidad del servicio de energía eléctrica.

II. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá en cualquier momento fiscalizar la operación y el funcionamiento de las instalaciones autorizadas por medio la presente resolución, incluyendo cualquier imprevisto que



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 366-4218 E-mail: cnee@gold.guate.net FAX (502) 366-4202

amenace la seguridad y la continuidad del servicio de energía eléctrica, el que en su caso deberá ser informado a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica por el Administrador del Mercado Mayorista.

III) La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento modificar o revocar lo acá resuelto, en caso de verificar incumplimiento del marco regulatorio vigente por parte de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.

NOTIFÍQUESE.

Dado en la ciudad de Guatemala, el día tres de diciembre de dos mil cuatro.

Ing. Minor Estuardo López Barrientos
Director

Ing. César Augusto Fernández Fernández
Director